

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 443 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Elena Padilla Orge, contra las empresas “Balnadú, Sociedad Limitada”, “Médico Quirúrgica, Sociedad Limitada”, y “Saturno 47, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 343 de 2010

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 443 de 2010, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Beatriz Elena Padilla Orge, asistida por la letrada doña María Elvira Marcos Palma, y de otra, como demandadas, “Balnadú, Sociedad Limitada”, “Médico Quirúrgica, Sociedad Limitada”, y “Saturno 47, Sociedad Limitada”, las cuales no comparecen pese a estar citadas en forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Beatriz Elena Padilla Orge, frente a las empresas “Balnadú, Sociedad Limitada”, “Médico Quirúrgica, Sociedad Limitada”, y “Saturno 47, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a la demandada “Balnadú, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte demandante la cantidad de 5.780,53 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 1 de marzo de 2010 hasta la fecha, absolviendo al resto de las codemandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Saturno 47, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.364/10)